

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

6ta. Sesión
Extraordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. de la C. 1805

21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Presentada por los representantes *Meléndez Ortiz y Aponte Hernández*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para expresar el rechazo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, al proyecto H.R. 8113 que propusieron las congresistas Nydia Velázquez y Alexandria Ocasio Cortez, mediante el cual se pretende imponer a los puertorriqueños una asamblea constitucional de estatus, por ser esta legislación contraria a la “Ley para la Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico”, la cual dispone un proceso definitivo, efectivo, expedito, justo y transparente para la celebración de un plebiscito el 3 de noviembre de 2020 que solucione el centenario problema de Puerto Rico como territorio de Estados Unidos de América; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Puerto Rico es territorio de los Estados Unidos en virtud del Tratado de París, el cual fuera firmado por los gobiernos de los Estados Unidos y España al culminar la Guerra Hispanoamericana. Posteriormente, en el 1917, se nos fue otorgada la ciudadanía americana a todos los nacidos en la Isla a partir del mencionado año. Hoy día, Puerto Rico ostenta el poder para atender sus asuntos internos; uno similar al que exhiben los Estados. No obstante, nuestra representación ante el Gobierno de los Estados Unidos tan solo se limita a la figura de un Comisionado Residente, quien cuenta con un escaño en la Cámara de Representantes federal.

Nosotros, el Pueblo de Puerto Rico, aun a pesar de ser ciudadanos americanos no tenemos representación en el Senado federal ni podemos ejercer nuestro voto en las elecciones generales de los Estados Unidos de América. De hecho, somos una mera

posesión, sujeta a la Cláusula Territorial de la Constitución de los Estados Unidos de América.

Sobre lo anterior, debemos destacar que en un discurso brindado por el ex gobernador Luis Muñoz Marín, el 4 de julio de 1948, en el cual abogaba por la creación de la nueva Constitución Puertorriqueña, este indicó que

[e]l pueblo de Puerto Rico debe autorizar con sus votos ... que el Congreso por ley complete el gobierno propio de Puerto Rico hasta el punto en que eso sea posible, sin ser estado, en la estructura constitucional de Estados Unidos. O sea, **que autorice al pueblo de Puerto Rico a hacer su propia constitución en la misma forma en que autoriza a los nuevos estados**; que las relaciones económicas entre Puerto Rico y Estados Unidos continúen básicamente como hasta ahora ... Además de eso, la misma ley del Congreso debe autorizar a la Legislación de Puerto Rico a someter a la votación plebiscitaria del pueblo, en cualquier momento en que la Legislatura juzgue que el desarrollo económico lo permite, **la consulta de si el pueblo desea que se establezca la independencia o la estidadad**. (Énfasis nuestro)

A tales efectos, se aprobó la Ley 51-2020, según enmendada, conocida como “Ley para la Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico”, la cual dispone reglas para la celebración de un plebiscito el 3 de noviembre de 2020 que solucione el centenario problema de Puerto Rico como territorio de Estados Unidos de América. Además, esta busca garantizar a los ciudadanos americanos de Puerto Rico el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y su derecho a requerir del Gobierno federal la reparación de agravios; dispone las condiciones para que el plebiscito se realice conforme a la Ley Pública 113-76 de 2014 y los informes congresionales relacionados: H.R. Report 113-171 y H.R. Report 116-101; asigna fondos; y para otros fines relacionados.

Cabe mencionar que la Ley 51, antes citada, se aprobó amparada en la premisa de que los ciudadanos americanos de Puerto Rico han contribuido sustancialmente al desarrollo económico, comercial, industrial, militar, científico, tecnológico y cultural de los Estados Unidos de América. De igual manera, la Ley hace alusión a los estudios confiables de opinión pública realizados a nivel nacional durante los últimos años, los cuales confirman que una abrumadora mayoría de nuestros conciudadanos en los estados favorecen que Puerto Rico sea admitido a la Unión. Asimismo, la Ley arguye que cada vez son más los funcionarios federales, estatales y municipales que apoyan la igualdad para Puerto Rico. Sin embargo, la falta del derecho al voto en elecciones federales; la falta de voto e igual representación en el Congreso; y el trato político y económico desigual que recibe Puerto Rico por parte del Gobierno federal, contrastan con esas contribuciones de Puerto Rico al desarrollo de nuestra Nación estadounidense.

Dicho lo anterior, con la “Ley para la Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico”, los puertorriqueños tendrán acceso un proceso definitivo, efectivo, expedito, justo y transparente para la celebración de un plebiscito el 3 de noviembre de 2020 que

solucione el centenario problema de Puerto Rico como territorio de Estados Unidos de América. Tal y como se expone en la aludida Ley, Puerto Rico está preparado para su ingreso como estado de la Unión en igualdad de deberes y derechos con los demás estados. Colocar obstáculos en la ruta a ese destino inevitable, equivale a prolongar innecesariamente la crisis colonial que afecta vidas y derechos en Puerto Rico; y prolongar los inconvenientes al Gobierno federal tratando de remediar fútilmente una condición territorial irremediable.

Finalmente, la Ley 51 reclama que tan pronto sean oficialmente certificados por la Comisión Estatal de Elecciones (CEE) de Puerto Rico los resultados del plebiscito a celebrarse el próximo 3 de noviembre de 2020, los gobiernos de Estados Unidos de América y de Puerto Rico actúen afirmativamente, y sin dilación, para reconocer y encaminar la autodeterminación democrática de los ciudadanos americanos en la isla.

No obstante, ya existiendo en Puerto Rico legislación dirigida a establecer el mismo mecanismo de votación final utilizado en antiguos territorios que se convirtieron en estados de la Unión, incluyendo a los más recientes, Alaska y Hawaii, las congresistas Nydia Velázquez y Alexandria Ocasio Cortez presentaron el proyecto H.R. 8113, el cual pretende imponer a los puertorriqueños, una asamblea constitucional de estatus. Específicamente, el proyecto presentado persigue obligar a la Legislatura de Puerto Rico a crear una Asamblea de Estatus, cuyos delegados serían elegidos por los votantes puertorriqueños. Este organismo, presuntamente, desarrollaría una solución de largo plazo para el estatus de Puerto Rico, ya sea la estadidad, la independencia, la libre asociación o cualquier otra opción que no sea el ordenamiento territorial actual.

El problema de la legislación antes citada, estriba en el hecho de que dos personas que no se encuentran domiciliadas en Puerto Rico, quieren imponernos a los 3.2 millones de personas que, si residimos en la isla, un proceso amañado y antidemocrático que solo busca perpetuar el estatus colonial que aquí ha imperado por los pasados 122 años bajo la bandera americana.

Respecto a este particular, dijo nuestra Comisionada Residente, la Hon. Jenniffer González Colón, que la propuesta *“...demuestra una vez más una falta de respeto al pueblo de Puerto Rico y al proceso democrático en el territorio”*. Asimismo, esta indicó que la propuesta de ambas congresistas es *“antidemocrático”* y que *“...deben hacerse valer los plebiscitos pasados”*. De igual manera, esta se preguntó *“¿Cómo es posible que estas congresistas que no viven los problemas que día a día vivimos los que estamos en la colonia, que gozan de todos los privilegios de una ciudadanía americana de primera, nos quieran imponer un proceso totalmente antidemocrático en donde una ínfima minoría de personas deciden por encima del voto directo de la mayoría de los puertorriqueños? Un proceso que nuestro pueblo ha rechazado una y otra vez. Esto no es solamente inaceptable para el pueblo que represento, pero altamente reprochable”*.¹

¹ <https://www.noticel.com/ahora/top-stories/20200825/alexandria-ocasio-y-nydia-velazquez-proponen-asamblea-constitucional-de-estatus/>

Por su parte, el presidente del Senado, Hon. Thomas Rivera Schatz, esbozó que la pieza legislativa presentada en el Congreso de los EEUU es “...un intento colonialista y de imperialismo cultural que ignora e interfiere con las decisiones de autodeterminación de los electores de Puerto Rico atentando contra la democracia e igualdad”. También, sostuvo que dicho proyecto perpetúa el “estatus antidemocrático” de Puerto Rico como territorio “...al pretender que puede haber un estatus no territorial que no sea la estadidad, independencia o una nación en asociación con Estados Unidos”. Asimismo, se expresó en contra de que las opciones otorgadas provengan de “...una convención elegida por un mandato ilimitado” y denunció que se proponga un proceso contrario “...a los principios americanos de igualdad de ciudadanos, diversidad y pluralismo cultural”.²

Cónsono con los planteamientos del Hon. Thomas Rivera Schatz, el Senado de Puerto Rico aprobó el pasado 16 de septiembre de 2020, la R. del S. 1378, a través de la cual expresaron su rechazo al proyecto H.R. 8113 de la Cámara de Representantes de Estados Unidos, bajo la premisa de que esta “...ignora e interfiere con las decisiones de autodeterminación de los electores de Puerto Rico; perpetúa el estatus antidemocrático como territorio, al pretender que puede haber un estatus no territorial que no sea la estadidad, independencia o una nación en asociación con Estados Unidos; que la elección entre las opciones para el futuro estatus de Puerto Rico se reduzca a una por convención elegida por un mandato ilimitado; y establecer una comisión de funcionarios federales que pueda recomendar políticas culturales y lingüísticas para Puerto Rico, contrarias a los principios americanos de igualdad de ciudadanos, diversidad y pluralismo cultural”.

Así las cosas, dos de las principales figuras electas por el Pueblo de Puerto Rico rechazan contundentemente la intenciona de las congresistas Nydia Velázquez y Alexandria Ocasio Cortez, por imponernos a los puertorriqueños una asamblea constitucional de estatus que no hemos pedido. El poder de autodeterminación le corresponde ejercerlo a los millones de ciudadanos americanos que residimos en Puerto Rico. Por tanto, le toca a esta Cámara de Representantes de Puerto Rico rechazar el proyecto H.R. 8113, por ser esta legislación contraria a la “Ley para la Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico”, la cual ya dispuso para la creación de un proceso definitivo, efectivo, expedito, justo y transparente para la celebración de un plebiscito el 3 de noviembre de 2020 que solucione el centenario problema de Puerto Rico como territorio de Estados Unidos de América.

Es nuestra firme contención que toda gestión que se encamine para solucionar el perene problema del estatus colonial de Puerto Rico, debe generarse desde esta tierra; no podemos permitir que personas, desde la comodidad de la metrópoli, decidan cuales serán los mecanismos de autodeterminación a ser aquí aplicados. Conforme a los poderes que nos fueran conferidos a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, y en el patriótico ejercicio de las prerrogativas que nos tocan ejercer, inequívoca y

² <https://www.noticel.com/legislatura/ahora/20200910/rivera-schatz-radica-proyecto-para-rechazar-propuesta-de-estatus-de-nydia-velazquez-y-alexandria-oca/>

decisivamente rechazamos el proyecto H.R. 8113, según propuesto por las congresistas Nydia Velázquez y Alexandria Ocasio Cortez, puesto que este no ofrece garantía alguna con respecto a la solución del estatus colonial que impera en Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Expresar el rechazo de la Cámara de Representantes de Puerto Rico,
2 al proyecto H.R. 8113 que propusieron las congresistas Nydia Velázquez y Alexandria
3 Ocasio Cortez, mediante el cual se pretende imponer a los puertorriqueños una
4 asamblea constitucional de estatus, por ser esta legislación contraria a la “Ley para la
5 Definición Final del Estatus Político de Puerto Rico”, la cual dispone un proceso
6 definitivo, efectivo, expedito, justo y transparente para la celebración de un plebiscito el
7 3 de noviembre de 2020 que solucione el centenario problema de Puerto Rico como
8 territorio de Estados Unidos de América.

9 Sección 2.- La actual Cámara de Representantes de Puerto Rico afirma que no
10 aprobará legislación para convocar a una convención de estatus amparado en el
11 proyecto H.R. 8113.

12 Sección 3.- Copia de esta Resolución será traducida al idioma inglés, y será
13 enviada al Presidente de Estados Unidos de América, Donald J. Trump, a cada uno de
14 los presidentes de ambas Cámaras del Congreso de Estados Unidos de América, a la
15 Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington D.C., y a cada uno de los
16 miembros del Senado y la Cámara de Representantes de Estados Unidos de América.

17 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
18 aprobación.